

favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden de dicho funcionario, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 586-88 que nombra a los licenciados Juan José Arteaga y Julio Rosario, Miembros de la Comisión creada por Decreto No. 557-88.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 586-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Lic. Juan José Arteaga, Asesor Económico del Poder Ejecutivo y el Lic. Julio del Rosario, Representante de la Confederación Dominicana de la Pequeña y Mediana Empresa (CODOPYME), quedan designados Miembros de la Comisión creada mediante el Decreto No. 557-88, del 8 diciembre de 1988, que tendrá a su cargo la revisión de las leyes de incentivos y protección industrial.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y al Secretariado Técnico de la Presidencia, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER